

Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica, promovido por la Consejería de Sanidad, el **Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de Empresas Alimentarias de Comercio al por Menor de Productos Alimenticios de la Comunidad de Madrid y se regula el procedimiento de comunicación previa de inicio de actividad de las mismas y a su Memoria del Análisis de Impacto Normativo**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Una vez consultados los centros directivos de esta Consejería, se realizan las siguientes observaciones:

Primero. - En la M.A.I.N, en relación con el contenido y análisis jurídico, en los apartados de: los informes recabados (vacío de contenido) y de informes que se recabará, se sugiere que exista un único apartado y que se denomine “informes recabados”, “informes solicitados” o “informes a lo que se somete el proyecto”.

Segundo. - En la enumeración de los informes preceptivos establecidos en el contenido y análisis jurídico de la M.A.I.N, en el apartado de los informes recabados y de informes que se recabará, se citan dos informes sin que se haga mención a los mismos en el Proyecto de Decreto, al enumerar los informes preceptivos que se han emitido en la tramitación del Proyecto de Decreto (folio 5 y 6), en concreto, los informes omitidos son:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos
- Informe de la Dirección General de Tributos

Tercero. - En la M.A.I.N, en el contenido y análisis jurídico, en el apartado de Trámite de participación: consulta pública /audiencia e información públicas, en el segundo párrafo, establece que se efectuará el trámite de audiencia e información pública, sin bien, a tenor de la redacción dada, parece que no se ha efectuado el mismo.

Cuarto. - En la M.A.I.N, en el folio 15, apartado “7: DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS” existe una errata en la redacción al indicar: “Al objeto de detectar y **medición** las cargas administrativas...”. Se sugiere la corrección de la misma.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

En Madrid, a fecha de firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA